

REF.: OIR/05-2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintidos de enero del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud con referencia 05/2020 hecha presencialmente por AREPU, el día nueve de enero del año en curso, en la que requiere información contenida en los documentos o registros siguientes: 1. *Expediente laboral certificado (desde la fecha de ingreso al Ministerio de Cultura hasta la actualidad)*; 2. *Constancia de tiempo de servicio laboral del Ministerio de Cultura* y 3. *Acuerdo A 101.6.2 Ref. XXX/2019 del libro del personal del Ministerio de Cultura con fecha 19/12/2019*; luego de analizar el requerimiento conforme a lo establecido en los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, se procedió a notificar la admisión de la solicitud y a darle el trámite correspondiente; requiriendo al Departamento de Recursos Humanos, el día diez de enero del mismo año, proporcionar la documentación respectiva, siendo remitida a esta Oficina de Información y Respuesta (OIR) el veintidos de enero de 2020, por lo que, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 de la misma ley, EXPONE los siguientes razonamientos:

I. Que los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados la información contenida en documentos o registros sobre su persona. Este es un derecho que otorga la LAIP a las personas para acceder a sus datos personales.

II. Que los datos personales es toda información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Según el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), estos datos deben estar protegidos por los Entes Obligados y el titular puede obtener copia de la información que se ha procesado, archivado o generado.

III. Partiendo de lo anterior, Recursos Humanos del Ministerio de Cultura proporcionó a la OIR, a través del memorándum A 106.6 Ref. 0039/2020 un expediente con 189 páginas foliadas con una página de anexo; copia del Acuerdo Número A 101.6.2 Ref: XXX/2019 Libro de Personal-Ministerio de Cultura; y una constancia de trabajo firmada por la coordinadora de planillas. Lo anterior conforme a lo requerido por la peticionaria.



MINISTERIO
DE CULTURA

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 56 del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

a) **Entregar información contenida en documentos sobre la persona AREPU**, consistentes en: Expediente laboral certificado (desde la fecha de ingreso al Ministerio de Cultura hasta la actualidad); Constancia de tiempo de servicio laboral del Ministerio de Cultura y copia del Acuerdo A 101.6.2 Ref. XXX/2019 del libro del personal del Ministerio de Cultura con fecha 19/12/2019.

b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

J. Villalta-Oficial de Información

Ref. 05/2020